



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



OFICIO No. APICAM/DG/UTA/152/2024.

FOLIO No: Q4QQ8Q2QQQQ5424.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información Pública.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 31 de julio de 2024.

C. Alan Andrés Chi Flores

PRESENTE

En respuesta a su solicitud de información, relativa a:

1.- **SOLICITUD:** "Hola buenas noches

Podría apoyarme en compartirme la información, con cuantos servidores públicos cuenta la institución en el Estado de Campeche.

Le agradezco mucho, de su apoyo.

Saludos."

2.- **COMPETENCIA:** Esta Unidad de Acceso es competente para resolver sobre su petición con fundamento en lo que establecen los Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 20, 44, 45 fracción XIV, 48, 51 fracciones II y V, y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

3.- **RESPUESTA:** Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 9, 11, 15, 44, 45 fracción XIV, 133, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este organismo paraestatal otorga el acceso a la información requerida, conforme a sus atribuciones y competencia material, atendiendo a los términos en que fue planteada la solicitud en cuestión:

En atención a su solicitud, es preciso informarle que el derecho humano de acceso a la información comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar, buscar y recibir información pública, así como el deber de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, las obligaciones en materia de transparencia y en general, toda aquella información que se considere de interés público.

Esto es, mediante solicitudes de acceso a la información que se presentan de manera directa por lo particulares interesados antes el sujeto obligado que de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe documentar los actos que derivan del ejercicio de sus facultades, competencias o





CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



funciones, el cual debe constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental para estar en aptitud de dar respuesta y poder otorgar el acceso a la información solicitada, en los términos y condiciones en los que ésta se encuentra en poder de dicho sujeto obligado.

En relación a lo anterior, y atendiendo su petición, se hace de su conocimiento que el día 31 de julio de 2024 esta Unidad de Transparencia recibió por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de información en comento, y tras efectuar una interpretación razonable acerca del alcance de la misma y la naturaleza de la información específica requerida, se informa que esta Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., cuenta con un total de 388 servidores públicos.

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL: Con fundamento en lo previsto por el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante legal, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), o ante la Unidad de Transparencia, en la dirección electrónica www.cotaipec.org.mx.

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, en nuestro correo electrónico api.transparencia@puertosdecampeche.com.mx y ponemos a su disposición los siguientes números telefónicos: de la Ciudad de Campeche (981) 8120816; si lo prefiere puede visitarnos personalmente en nuestras oficinas, ubicadas en la Calle 20 por Dos Poniente No. 160, Col. Lerma, C.P. 24500, donde con gusto lo atenderemos de 10:00 a 15:00, con un servidor.

Atentamente

Licda. Rebeca Beatriz Magaña Valencia
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Expediente.

